

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2021-017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca cuatro (4) de marzo de 2021

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese el hecho 4, en cuanto a la vereda del inmueble objeto del proceso.
2. Alléguese, avalúo catastral actualizado conforme a lo normado en el artículo 26 No. 3 del C.G.P., de igual manera aclárese la cuantía relacionada en la demanda.
3. Aclárese el ítem de anexos, en el cual refiere que se allegan copias de la demanda, téngase en cuenta el Decreto 806 de 2020.
4. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
5. Adjúntese certificado de libertad y tradición vigente, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-1417.
6. Alléguese los documentos relacionados No. 2 - 3 - 11 - 18 en el ítem de pruebas.
7. Diríjase la demanda contra personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

**RESUELVE**

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de LUIS EDUARDO OROZCO JARAMILLO, contra CLAUDIA YOLANDA OROZCO JARAMILLO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. CAMILO FRANCISCO SAMUDIO MONTOYA, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*[Firma manuscrita]*  
**OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA**  
**JUEZ.**



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 5 de marzo de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 15 de esta misma fecha.

*[Firma manuscrita]*  
**DECCY LILIANA RICO PARRA**  
Secretaria